



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

| | | | |
|---------|------|----|------|
| PROY N° | 1521 | | |
| FECHA | 18 | 07 | 2024 |

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001513

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

22 JUL. 2024

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 288- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 16/07/2024 y demás documentos adjuntos en un total de OCHO (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del literal d) del artículo 220 (DERECHOS), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, estable que: "**Son derechos del Auxiliar de Educación: Gozar de licencias, permisos, destacados, reasignaciones y permutas**". (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 7.4.1. (DISPOSICIONES A LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES), de la Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

- El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el auxiliar de educación ante el director de la IE, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada (...)
- La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el director de IE: se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual. (...) (El resaltado es nuestro);
- Si el auxiliar de educación se ausenta sin contar con la autorización resolutive esta ausencia es considerada como inasistencia, siendo pasible de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria.

Que, según el numeral 7.4.2. (LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL) de la Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, señala lo siguiente:

- Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) auxiliar de educación nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.
- b. Requisitos:
- Solicitud presentada ante el director de la IE en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del auxiliar de educación que labore en IIEE ubicadas en zona rural 1 o zona VRAEM o zona de frontera, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
 - CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o.
 - CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.
 - A partir del día veintiuno (21) la licencia se acredita necesariamente con el CITT.





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001513

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

22 JUL. 2024

v. En caso de que el(a) auxiliar de educación se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar, el director o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso del (a) auxiliar de educación que laboren en HIEE ubicadas en zona rural o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles;

Que, a través de la Resolución Directoral 416-2024-UGELT, de fecha 19 de Febrero del 2024, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** a la Auxiliar de Educación **GARAVITO SILVA, NERLY JURIR**, de la I.E. 606, a partir del 01.03.2024 hasta el 31.12.2024;

Que, a través del expediente administrativo N° 9241-2024, de fecha 19 de Junio del 2024, que contiene el OFICIO N° 029- 2024-GR-PIURA-DREP-UGEL-T-IE i-N°606 el Director de la I.E. 606, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del auxiliar de educación contratado (a) **GARAVITO SILVA, NERLY JURIR**, con DNI 42281174, con Código Modular N° 1042281174, con Código de Plaza N° 521464215912; según CITT N° A-264-00013287-24, a partir del 30/05/2024 al 05/06/2024, **SIETE (07) DIAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**;

Y, según el Decreto Supremo N° 094-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL; a favor del(a) auxiliar de educación contratado(a) **GARAVITO SILVA, NERLY JURIR**, con DNI 42281174, con Código Modular N° 1042281174, con Código de Plaza N° 521464215912; con Jornada Laboral de 30 Horas Pedagógicas, de la I.E. 606, según:

- CITT N° A-264-00013287-24, a partir del 30/05/2024 al 05/06/2024, **SIETE (07) DIAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA



**“ AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO ”**

INFORME TÉCNICO N° 288 - 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.

A : LIC. TOMAS JAVIER ECCA LOPEZ
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II-UA

DE : ING. CRISTHIAN OMAR PALACIOS MIRANDA
ESPECIALISTA EN ESCALAFON (E)

ASUNTO : LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL
AUXILIAR GARAVITO SILVA, NERLY JURIR

REF. : MEMORANDUM N° 1866-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 9241-2024

FECHA : TALARA, 16 DE JULIO DEL 2024



Que, mediante el presente me dirijo a su digno despacho, con la finalidad de informarle sobre la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal del(a), a favor del(a) auxiliar de educación contratado(a) **GARAVITO SILVA, NERLY JURIR**, de la I.E. 606

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial.
- 1.2. Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU.

II.- ANÁLISIS:

Que, a través del literal d) del artículo 220 (**DERECHOS**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, estable que: **“Son derechos del Auxiliar de Educación: Gozar de licencias, permisos, destaques, reasignaciones y permutas”**. (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 7.4.1. (**DISPOSICIONES A LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de la Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

- a. El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el auxiliar de educación ante el director de la IE, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada (...)
- b. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el director de IE: se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según

corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual. (...) (El resaltado es nuestro);

d. Si el auxiliar de educación se ausenta sin contar con la autorización resolutive esta ausencia es considerada como inasistencia, siendo pasible de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria.

Que, según el numeral 7.4.2. (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**) de la Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, señala lo siguiente:

a. Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) auxiliar de educación nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

b. Requisitos:

i. Solicitud presentada ante el director de la IE en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del auxiliar de educación que labore en IIEE ubicadas en zona rural 1 o zona VRAEM o zona de frontera, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

ii. CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o.

iii. CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.

iv. A partir del día veintiuno (21) la licencia se acredita necesariamente con el CITT.

v. En caso de que el(a) auxiliar de educación se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar, el director o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso del (a) auxiliar de educación que laboren en IIEE ubicadas en zona rural 1 o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles;

Que, a través de la Resolución Directoral 416-2024-UGELT, de fecha 19 de Febrero del 2024, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** a la Auxiliar de Educación **GARAVITO SILVA, NERLY JURIR**, de la I.E. 606, a partir del 01.03.2024 hasta el 31.12.2024;

Que, a través del expediente administrativo N° 9241-2024, de fecha 19 de Junio del 2024, que contiene el OFICIO N° 029-2024-GR-PIURA-DREP-UGEL-T-IE I-N°606 el Director de la I.E. 606, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del auxiliar de educación contratado (a) **GARAVITO SILVA, NERLY JURIR**, con DNI 42281174, con Código Modular N° 1042281174, con Código de Plaza N° 521464215912, según CITT N° A-264-00013287-24, a partir del 30/05/2024 al 05/06/2024, **SIETE (07) DIAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**;

III. CONCLUSIONES:

Que, hecha la revisión y estudio de lo actuado es **PROCEDENTE** la solicitud de la licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal según el expediente presentado.

IV.- RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

Que aprobado el presente Informe se proceda a emitir la presente Resolución Directoral. Es todo cuanto tengo que informar.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines

Atentamente,



ING. CRISTHIAN OMAR PALACIOS MIRANDA
ESPECIALISTA EN ESCALAFON (E)

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.



2. The second part of the document details the various methods used to collect and analyze data.

3. The third part of the document describes the results of the data analysis and the conclusions drawn therefrom.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and the recommendations for future research.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed in the document.

6. The sixth part of the document contains a list of references and a list of figures and tables.

7. The seventh part of the document contains a list of appendices and a list of footnotes.

8. The eighth part of the document contains a list of glossary terms and a list of abbreviations.

9. The ninth part of the document contains a list of contact information and a list of acknowledgments.

10. The tenth part of the document contains a list of other relevant documents and a list of other relevant information.



**AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO!**



MEMORANDUM N° 1866-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA

A : Ing. Cristhian Palacios Miranda
Analista en Tecnología de la Información

DE : Lic. Tomas Javier Ecса López
Director de Sistema Administrativo II.- UA

ASUNTO : ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

FECHA : Talara, 04 de Julio del 2024

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle y a la vez comunicarle que, a partir del 01 de julio del 2024 con eficacia anticipada, se le adiciona las siguientes funciones:

- Responsable de la Oficina de Escalafón.
- Registrar y controlar la asistencia del personal docente y auxiliares de educación de la jurisdicción de UGEL Talara.
- Revisión de propuestas de contratación de docente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

Lic. Tomas Javier Ecса López
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II.U.A.

www.ugeltalara.gob.pe
I.E "La Inmaculada"
Calle B - urbanización
Los Vencedores
Talara, Piura, Perú

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Robdo
05/07/24
11:45 am



Institución Educativa N° 606



INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 606

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Talara Ato, 19 de junio del 2024

ASUNTO: SOLICITO LICENCIA CON GOCE DE HABER POR INCAPACIDAD TEMPORAL

DE: NERLY JURIR GARAVITO SILVA

AUXILIAR DE EDUCACIÓN INICIAL

PARA: LIC. MARTHA ENCALADA ZAPATA

DIRECTORA DE LA I.E. 606

Es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitar licencia con goce de haber por incapacidad temporal, por motivos de salud.

POR LO TANTO:

Espero contar con su comprensión y solidaridad a la presente petición en la cual mis deseos que el Todopoderoso la colme de muchas bendiciones en su labor.

Atentamente

NERLY JURIR GARAVITO SILVA

AUXILIAR DE EDUCACION

ADJUNTO:

-Copia de descanso médico

-Copia de DNI



Institución Educativa N°606



Firmado digitalmente por:
LEON MESTANZA Ricardo
Herman FAU 20191267760 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 08:30:0500

Formulario 8003 - I

USUARIO

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO

EE.SS: 264 - H.II TALARA
CITT No.: **A-264-00013287-24**

Acto Medico:
Servicio: **MED. CONTROL (MECO)**

Nombre Asegurado: **GARAVITO SILVA NERLY JURIR**
Doc. de Identidad: **L.E. / D.N.I. 42281174**
Autogenerado: **8311220GASVN004**

Tipo de Atención: **REGULAR. HOSPITALIZACION**
Contingencia: **ENFERMEDAD COMUN**
Med. Control: **34491 LEON MESTANZA RICARDO HERNAN**
F. Prob. de Parto:

PERIODO INCAPACIDAD

Fecha de Inicio: **30/05/2024**
Fecha Fin: **05/06/2024**
Total de Días: **7**
F. de Otorgamiento: **03/06/2024**

DIAS ACUMULADOS

Consecutivos: **7**
No Consecutivos: **0**

PP.SS. Tratante: **MÉDICO 64125**

RUC: **20484249882 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**

OBSERVACIONES

Días de Incapacidad Temporal Acumulado: **16**
Ver condiciones y/o restricciones en www.essalud.gob.pa

Usuario: **17848485**

Fecha: **03/06/2024**

Hora: **08:30:01**

Escaneado con CamScanner

ORDEN DE INTERNAMIENTO DE HOSPITALIZACIÓN

| | | | |
|--------------------------------|------------------|---------------------------|---------|
| Fecha Orden Internamiento | 30/05/2024 | | |
| Centro Asistencial | H.II TALARA | | |
| Nro.de Acto Médico Origen | 1226196 | | |
| Paciente | GARAVITO | SILVA | |
| | NERLY | JURIR | |
| Servicio Hosp. Internamiento | MEDICINA GENERAL | | |
| Tip.Doc. Identidad Médico | D.N.I. | Nro.Doc. Identidad Médico | 4402432 |
| Apellido Paterno | QUESQUEN | Apellido Materno | REYES |
| Nombre | VICTOR | | |
| Informe Médico | | | |
| Fecha Internamiento Solicitado | 30/05/2024 | | |

Cancelar

Hospital Talara
 07 JUN 2024
 T. Jular

Medicina General
 GARAVITO



Institucion Educativa N° 606

| | | | |
|---------|-----|----|------|
| PROY N° | 416 | | |
| FECHA | 19 | 02 | 2024 |



00000416

Resolución Directoral N°

-2024

Paríñas, **11/9 FEB. 2024**

Vistos, los documentos adjuntos, y:

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se presta en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

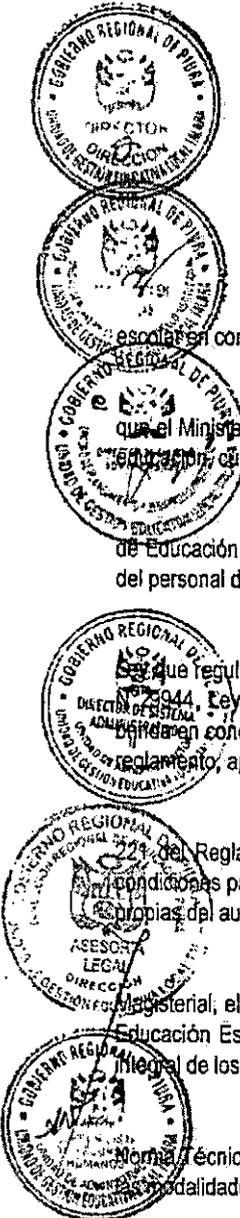
A través de la Ley N° 30493 en su artículo 7 en concordancia con el artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, de acuerdo al artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes, conforme a las disposiciones del citado reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial";

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, y visado por las Áreas correspondientes de la UGEL; el contrato suscrito entre el auxiliar de educación adjudicado y el titular de la entidad, y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30493 - "Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



ejecutora y al Auxiliar de Educación

RESOLUCION N° DE FOLIOS 48

Fecha de Emisión: 13/09/2024

30 Horas Cronológicas



DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

DCC. DE IDENTIDAD

SEXO

FECHA DE NACIMIENTO

REGIMEN PENSIONARIO

GRADO DE INSTRUCCION



DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD

INSTITUCION EDUCATIVA

CODIGO DE PLAZA

CARGO

MOTIVO DE LA VACANTE



DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

REFERENCIA

VIGENCIA DEL CONTRATO

JORNADA LABORAL



... de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 de la Ley N° 27332, Ley Orgánica de Bases de la Gestión de la Educación Superior, y el artículo 139 de la Ley N° 27332, Ley Orgánica de Bases de la Gestión de la Educación Superior, y el artículo 139 de la Ley N° 27332, Ley Orgánica de Bases de la Gestión de la Educación Superior.

RESOLUCION DE PLAZA VACANTE: Resolución N° 1365-2024

las causales señaladas en la Cláusula Sexta del presente contrato, en el caso de ser administrativo y al Auxiliar de Educación

Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 24652 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO 4º NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese

LICENCIADO FERNANDO HERREROS SANCHEZ
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarma
UGEL Tarma